



SCC/VYG

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, CELEBRADO EL 16 DE AGOSTO DE 2018, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA GABRIELA MISTRAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0338**  
**ARICA, 09 OCT 2018**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República de 2008; en la Resolución N° 24 del 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Convenio de Cooperación Mutua entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y el Establecimiento Educacional ESCUELA GABRIELA MISTRAL.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la Ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que, la Resolución Exenta N° 24 en el cual se delegan facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del 23 de Marzo de 2018, en su numeral 26 establece la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional

Que, atendido el común interés de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y el Establecimiento Educacional ESCUELA GABRIELA MISTRAL, se ha suscrito un Convenio de Cooperación Mutua de fecha 16 de Agosto de 2018, en virtud del cual se describen todas las actividades destinadas a desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos

con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad estudiantil principalmente enfocado en el derecho a imaginar y crear en sus niños, niñas y jóvenes. El Convenio de Cooperación Mutua tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2019, por lo que se hace necesario la dictación del acto administrativo destinado a aprobarlo.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 del 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el Convenio de Cooperación Mutua celebrado el día 16 de Agosto de 2018 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota y el Establecimiento Educacional ESCUELA GABRIELA MISTRAL, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**

En Arica, a 16 de Agosto de 2018, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.979.240-8**, en adelante "el **MINISTERIO**", representado en este acto por su Secretario Regional Ministerial, don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, ciudad y comuna de Arica; y el Establecimiento Educacional **ESCUELA GABRIELA MISTRAL**, representado por su **Directora Doña ROXANA LÓPEZ TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] han convenido, en un acuerdo de cooperación, en la forma y condiciones que se señalan:

**PREÁMBULO:**

1. Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 21.045, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el **MINISTERIO**", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Patrimonio Cultural como Bien Público y Memoria Histórica. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional; y que la memoria histórica es un pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.
2. Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna a "el **MINISTERIO**", dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura,

música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

3. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través del programa CECREA Arica, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad estudiantil principalmente enfocado en el derecho a imaginar y crear en sus niños, niñas y jóvenes.

**SEGUNDO:** Este acuerdo se establece para desarrollar, por parte del CECREA Arica, programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de experiencias creativas, laboratorios, maestranzas, aprendizajes, enseñanzas, formación de formadores, docencia y extensión. Del mismo modo el Establecimiento Educacional se compromete a facilitar a niños, niñas, jóvenes, y a la comunidad educativa de su respectiva Institución, para la potencialización y reforzamiento de dichas actividades.

**TERCERO:** El ámbito de aplicación de estos proyectos serán de carácter creativo, didáctico, académico - científico, social, de extensión y de formación, como así también, difusión del derecho de jugar y crear en torno a espacios culturales, llevados a los siguientes ejes: ciencia, tecnologías, artes, sustentabilidad y comunicaciones.

**CUARTO:** Las partes establecerán, mediante acuerdos específicos conjuntos, las actividades a desarrollar, quedando determinados en ellos, los plazos, alcance, obligaciones y aportes de voluntades de cada una de las instituciones.

**QUINTO:** Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de los encargados y/o coordinadores designados por las respectivas Instituciones Educativas, quienes darán cuenta a sus autoridades jerárquicas superiores del trabajo en conjunto, los logros de los mismos, a base de una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

**SEXTO:** En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un Convenio Especial que establezca los derechos-obligaciones recíprocos, su ámbito de aplicación, duración y vigencia respectiva.

**SÉPTIMO:** Las actividades que se desprendan del presente Convenio de Cooperación Mutua no implican erogaciones, transferencias de recursos ni compromisos financieros para ningunas de las Instituciones firmantes.

**OCTAVO:** El presente Convenio de Cooperación Mutua tendrá una duración y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo

mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente a la respectiva contraparte, con una antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles, sin lugar a indemnización alguna.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad y aceptación se formaliza la presente Acta de Convenio de Cooperación Mutua en tres (3) ejemplares, de igual tenor, valor y fecha, en la ciudad de Arica, con fecha jueves 16 de Agosto del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE**, por esta Secretaría Regional Ministerial, a través del Departamento de Educación las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del Convenio que por este acto se aprueba, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los compromisos de las partes, plazos y condiciones pactadas en el referido instrumento.

**ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la letra g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en la letra g) del artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Distribución:**

- Departamento de Educación, Región de Arica y Parinacota.
- Abogado Regional, Región de Arica y Parinacota
- Archivo SEREMI, Región de Arica y Parinacota.
- Establecimiento Educacional ESCUELA GABRIELA MISTRAL